



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

**Ref.: Sucesión – Auto agrega en autos, pone en conocimiento, designa curador y requiere.
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00080-00**

1. En atención al escrito allegado por el señor Rodolfo Ramírez Cubides, en el que solicitó “*se me excluya del proceso de la referencia*”, tenga presente el memorialista que aquel no ha sido reconocido y/o convocado al presente trámite, luego el despacho se abstiene de realizar pronunciamiento alguno a su pedimento.

2. Agregar en autos y poner en conocimiento las respuestas brindadas por las diferentes Notarias a Nivel Nacional obrantes en los PDF 035, 036, 037, 038, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053 y 054, quienes manifiestan no tener en sus archivos el Registro Civil de Nacimiento del señor Floro Serafín Ramírez Martínez.

3. En atención al registro civil de nacimiento aportado por la Notaría Primera (1ª) de Sogamoso – Boyacá, perteneciente al señor “*Cerafin Ramírez Martínez*” (PDF 039), sea el momento para advertir que no corresponde a la del señor Floro Serafín Ramírez Martínez que se requiere en este asunto, pues la persona que figura como padre del registro aportado es el señor Guillermo Ramírez y no el aquí causante y con quien se requiere acreditar parentesco señor, Serafín Ramírez Fajardo (Q.E.P.D.), luego es claro que se trata de personas distintas.

4. Requerir a las demandantes por intermedio de su apoderado judicial, para que intenten averiguar y/o indagar por intermedio de los demás familiares, la posible ubicación en donde fue asentado el registro civil de nacimiento de su hermano **Floro Serafín Ramírez Martínez**, requisito *sine qua non* para dar impulso y continuidad al presente asunto.

5. Comoquiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que hayan concurrido las personas emplazadas, el Juzgado, Dispone:

Por economía procesal **Designar** como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del señor Luis Rufo Ramírez Martínez (q.e.p.d.) **al abogado Luis Hernando Ospina Pinzón** identificado con cédula de ciudadanía número 17.131.619, tarjeta profesional N.º 46.540 del C.S.J. y correo electrónico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

hernandonieto@nietoospinaabogados.com, quien representa en misma calidad a los herederos indeterminados de los causantes Serafin Ramírez Fajardo (q.e.p.d.) y Luis Alfredo Ramírez Martínez (q.e.p.d.) y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 024 del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75906e91dd8ce9274b28abd49481df5b5431e18b438d3b2317c77676fc17e145

Documento generado en 19/02/2023 10:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>